UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 509 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 10 MAYO 2019

Visto el Memorando N° 199-2019-FDCP-D de fecha 03 de may de 2019, proveniente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre resolución de ratificación y validación de matrícula y nota de la estudiante Lizeth Huayllani Tinoco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de enero de 2019, la recurrente Lizeth Huayllani Tinoco, en su condición de estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita la anulación de nota del Curso de Contabilidad General (CO-249), independientemente si es del semestre 2012-I o 2013-I, por haber aprobado en ambos casos en la modalidad de aplazados con la nota de once (11);

Que, con Resolución de la Comisión Académica N° 002-2019-CA/FDCP/UNSCH de fecha 22 de abril de 2019, se resuelve ratificar y dar por válidas la matrícula y la nota once (11) obtenida por la estudiante Lizeth Huayllani Tinoco en el Curso CO-249 Contabilidad General, correspondiente al Semestre Académico 2012-I, en la Modalidad Examen de Aplazados y declarar la nulidad e insubsistencia de la Matrícula y de la nota once (11), obtenida por la estudiante Lizeth Huayllani Tinoco, en el Curso CO-249 Contabilidad General, correspondiente al Semestre Académico 2013-I, en la Modalidad Examen de Aplazados;

Que, con Resolución Decanal N° 048-2019-FDCP-D de fecha 23 de abril de 2019, se resuelve convalidar en todos su extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 002-2019-CA/FDCP/UNSCH de fecha 22 de abril de 2019, de la alumna Lizeth Huayllani Tinoco, con Código N° 13116058, que ratifica y da por válida la matrícula y la nota once (11) de la Asignatura CO-249 Contabilidad General, correspondiente al Semestre 2012-I, en la Modalidad de Examen de Aplazados, así mismo, declara la nulidad e insubsistencia de la Matrícula y la nota once (11) obtenida por la referida estudiante en la misma Asignatura CO-249 Contabilidad General, correspondiente al Semestre 2013-I, en la Modalidad de Examen de Aplazados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 509 -2019-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR en todos sus extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 002-2019-CA/FDCP/UNSCH de fecha 22 de abril de 2019, que forma parte de la presente resolución de la estudiante Lizeth Huayllani Tinoco, con Código N° 13116058.

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la Matrícula y de la nota once (11) obtenida por la estudiante Lizeth Huayllani Tinoco en la Asignatura CO-249 Contabilidad General, correspondiente al Semestre 2013-I, en la Modalidad de Examen de Aplazados.

Artículo 3°.- RATIFICAR y dar por válida la Matrícula y la nota once (11) obtenida por la estudiante Lizeth Huayllani Tinoco, en la Asignatura CO-249 Contabilidad General, correspondiente al Semestre 2012-I, en la Modalidad de Examen de Aplazados.

Artículo 4°.- LLAMAR severamente la atención a la estudiante Lizeth Huayllani Tinoco, bajo apercibimiento de Ley a fin de que se adecúe su conducta a la ética y moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y Facultad.

Artículo 5°.- EXHORTAR a la Dirección de la Escuela Profesional de derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 6°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUSQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Facultad de Derecho y Ciencias Políticas/Unidad de Formación Profesional de Derecho/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Administración/Oficina de Certificación Grados y Títulos/Órgano de Control Institucional/Of. General de Informática y Sistemas (Portal Institucional)/Miembros de la Comisión Académica 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas/Interesada
Archivo
CAZP/ccz